

GRUPO EDUCACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

INS – P02: Procedimiento en caso de Maltrato infantil

REVISIÓN Nº 00	FECHA DE APROBACION 28/03/2013	PAGINA DE LA SECCION Página 1 de 9
GENERADO POR Inspector General Mercedes Herwitte Pedro Olave Carlos Moreira	REVISADO POR Encargado de Calidad Macarena Aguirre Ramírez	APROBADO POR Gerente General Claudia Cabeñero Caroca

PROCEDIMIENTO
EN CASO DE MALTRATO INFANTIL
GRUPO EDUCACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO
CURICÓ



GRUPO EDUCACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

INS – P02: Procedimiento en caso de Maltrato infantil

REVISIÓN Nº 00	FECHA DE APROBACION 28/03/2013	PAGINA DE LA SECCION Página 2 de 9
GENERADO POR Inspector General Mercedes Herwitte Pedro Olave Carlos Moreira	REVISADO POR Encargado de Calidad Macarena Aguirre Ramírez	APROBADO POR Gerente General Claudia Cabeño Caroca

TABLA DE CONTENIDOS

- 1 Objetivo y alcance
- 2 Responsabilidades
- 3 Documentos Aplicables
- 4 Desarrollo / Descripción del Procedimiento
- 5 Registros
- 6 Anexos

REVISIONES DEL PROCEDIMIENTO

Nº REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA REVISIÓN		PAGINAS ELAB. O MODIFICADAS
		FECHA ELABORACIÓN INICIAL	FECHA CAMBIO EN EL DOCUMENTO	

GRUPO EDUCACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO		
INS – P02: Procedimiento en caso de Maltrato infantil		
REVISIÓN Nº 00	FECHA DE APROBACION 28/03/2013	PAGINA DE LA SECCION Página 3 de 9
GENERADO POR Inspector General Mercedes Herwitte Pedro Olave Carlos Moreira	REVISADO POR Encargado de Calidad Macarena Aguirre Ramírez	APROBADO POR Gerente General Claudia Cabeñero Caroca

1. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Establecer lineamientos claros para intervenir, apoyar y denunciar actos de maltrato infantil.

ALCANCE

Determina el actuar de la Comunidad educativa desde el momento de descubierto un acto de maltrato infantil, hasta posterior a la denuncia con la entidad correspondiente. Este procedimiento será una guía del correcto actuar.

Será aplicado en todas las sedes del grupo educacional.

2. RESPONSABILIDADES

Director: Responsable de realizar denuncia y seguimiento de plan de acción.

Inspector General: Quien realiza la investigación y reporte a quien corresponda, confeccionando plan de acción.

Orientador: Quien acompaña al victimario y agresor utilizando protocolo de Orientación.

Profesor Jefe: Quien informa al departamento de Inspectoría la detección o posible maltrato infantil, siendo este parte del plan remedial si el caso lo amerita.

Padres y/o apoderados: Serán responsables de denunciar cualquier hecho que involucre maltrato infantil y ser un participante activo colaborando con la investigación y ejecución de los planes remediales.

GRUPO EDUCACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO		
INS – P02: Procedimiento en caso de Maltrato infantil		
REVISIÓN Nº 00	FECHA DE APROBACION 28/03/2013	PAGINA DE LA SECCION Página 4 de 9
GENERADO POR Inspector General Mercedes Herwitte Pedro Olave Carlos Moreira	REVISADO POR Encargado de Calidad Macarena Aguirre Ramírez	APROBADO POR Gerente General Claudia Cabeñero Caroca

3. DOCUMENTOS APLICABLES

- Manual de Convivencia Escolar
- Reglamento de Convivencia Escolar
- GDO-P1: Procedimiento para las entrevistas

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- DEFINICIONES

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto de maltrato infantil, se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

1.- Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve)

GRUPO EDUCACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO		
INS – P02: Procedimiento en caso de Maltrato infantil		
REVISIÓN Nº 00	FECHA DE APROBACION 28/03/2013	PAGINA DE LA SECCION Página 5 de 9
GENERADO POR Inspector General Mercedes Herwitte Pedro Olave Carlos Moreira	REVISADO POR Encargado de Calidad Macarena Aguirre Ramírez	APROBADO POR Gerente General Claudia Cabeño Caroca

Los criterios médico-legales consideran:

- **Lesiones graves:** todas aquellas que causan en el niño, niña o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- **Lesiones menos graves:** aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

2.- Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluyen también en esta categoría: aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4.- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es la imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

GRUPO EDUCACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO		
INS – P02: Procedimiento en caso de Maltrato infantil		
REVISIÓN Nº 00	FECHA DE APROBACION 28/03/2013	PAGINA DE LA SECCION Página 6 de 9
GENERADO POR Inspector General Mercedes Herwitte Pedro Olave Carlos Moreira	REVISADO POR Encargado de Calidad Macarena Aguirre Ramírez	APROBADO POR Gerente General Claudia Cabeñero Caroca

4.2.- EL PROCEDIMIENTO

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

- Disponer las medidas para proteger al niño, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

La función de la Escuela **no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos**, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación. Se debe denunciar y/o derivar el caso, **lo que no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica**, lo que se denuncia es el hecho, proporcionando los antecedentes disponibles.

Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia son el director, inspector general y los profesores, según establece el Artículo nº 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a los adultos responsables o familiares del niño a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

GRUPO EDUCACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

INS – P02: Procedimiento en caso de Maltrato infantil

REVISIÓN Nº 00	FECHA DE APROBACION 28/03/2013	PAGINA DE LA SECCION Página 7 de 9
GENERADO POR Inspector General Mercedes Herwitte Pedro Olave Carlos Moreira	REVISADO POR Encargado de Calidad Macarena Aguirre Ramírez	APROBADO POR Gerente General Claudia Cabeño Caroca

Indicadores para la detección del maltrato infantil

En términos generales, un adulto **detecta** una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El niño le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño determinado está siendo víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- Él mismo (el adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño en particular, es decir, identifica **conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.**

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

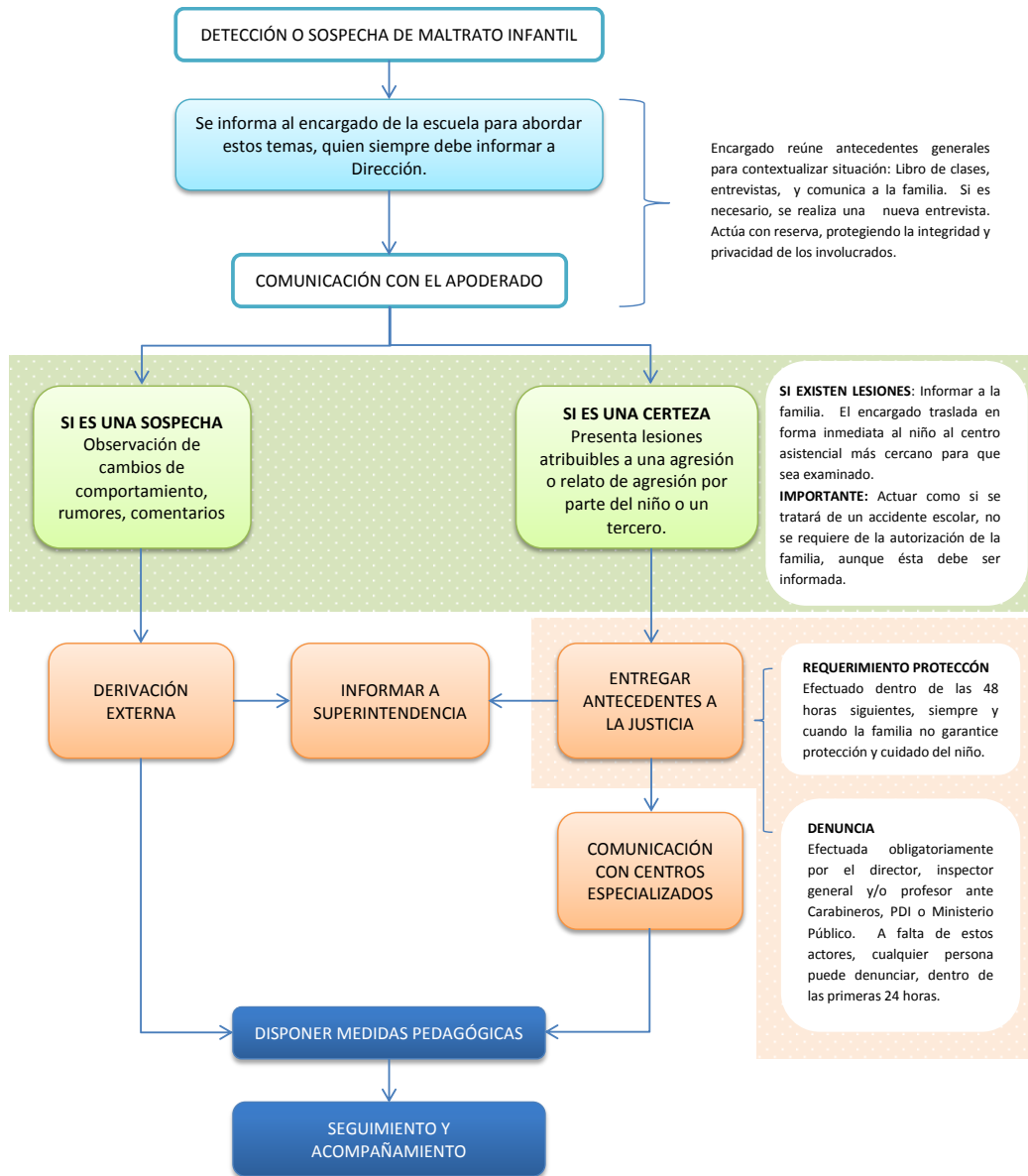
- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o a estar en lugares específicos de éste.

GRUPO EDUCACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

INS – P02: Procedimiento en caso de Maltrato infantil

REVISIÓN Nº 00	FECHA DE APROBACION 28/03/2013	PAGINA DE LA SECCION Página 8 de 9
GENERADO POR Inspector General Mercedes Herwitte Pedro Olave Carlos Moreira	REVISADO POR Encargado de Calidad Macarena Aguirre Ramírez	APROBADO POR Gerente General Claudia Cabeñero Caroca

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO INFANTIL



GRUPO EDUCACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO		
INS – P02: Procedimiento en caso de Maltrato infantil		
REVISIÓN Nº 00	FECHA DE APROBACION 28/03/2013	PAGINA DE LA SECCION Página 9 de 9
GENERADO POR Inspector General Mercedes Herwitte Pedro Olave Carlos Moreira	REVISADO POR Encargado de Calidad Macarena Aguirre Ramírez	APROBADO POR Gerente General Claudia Cabeño Caroca

5. REGISTROS

- Sin registros

6. ANEXOS

- Formato ficha de entrevista

FICHA DE ENTREVISTA Nº

ENTREVISTADO(S): APODERADO TITULAR ALUMNO
 APODERADO SUPLENTE OTRO Fecha

IDENTIFICACION ENTREVISTADOS	Nombre			
	Curso (si procede)			
IDENTIFICACION ENTREVISTADOR	Nombre			
	Cargo			
	Motivos Entrevista:	<input type="checkbox"/> Rutina		
		<input type="checkbox"/> Disciplina		
<input type="checkbox"/> Rendimiento				
	<input type="checkbox"/> Otro(s) Especifique:			
OBSERVACIONES				
ACUERDOS				
	Firma Entrevistador	Firma Entrevistados		